PRORROGA No. III AL CONTRATO PC-MB-CMA-001-2025

CONTRATO	**PC-MB-CMA-001-2025**
FECHA CONTRATO	ABRIL 23 DE 2025
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 99.985.362,11) M/CTE.
PLAZO/DURACIÓN	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	12 DE JUNIO DE 2025
PRORROGA No. I.	DOS (02) MESES
PRORROGA No. II.	UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
PRORROGA No. III.	DOS (02) MESES
SUSPENSIÓN Nº. I	23 DICIEMBRE DE 2025
REINICIO No. I.	20 FEBRERO DE 2026
FECHA PRORROGA No. I.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA PRORROGA No. II.	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA PRORROGA No. III.	26 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO TOTAL CON PRORROGAS	OCHO (08) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	AQUACIVIL S.A.S BIC NIT. 900.930.173-0
SUPERVISION TÉCNICA ESPECIALIZADA	EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. Nit. 900.927.725-0 JORGE ELIECER CORTES CASTRO C.C. 7.127.820

Entre los suscritos a saber, SEBASTIÁN JUEZ ARIAS, mayor de edad y con domicilio en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para todo efecto se llamará en adelante EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JULLIET ANGÉLICA BARRERA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.595.417 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos

acordado celebrar la presente PRÓRROGA Nº III al contrato PC-MB-CMA-001-2025, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el contrato PC-MB-CMA-001-2025, cuyo objeto es:

"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

2). Que el Municipio de Berbeo es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, con personería jurídica, autonomía administrativa e independencia para la administración de sus asuntos seccionales, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y las leyes colombianas.

3). Que en desarrollo del contrato y como resultado de la revisión técnica efectuada por las instancias correspondientes, se formularon observaciones y requerimientos de subsanación relacionados con los ajustes presentados por parte de la interventoría externa, los cuales deben ser atendidos integralmente por el contratista.

4). Que dichas subsanaciones implican la realización de ajustes técnicos, complementación de información, revisión de componentes estructurales y armonización documental conforme a la normatividad vigente del sector de agua potable y saneamiento básico, lo cual demanda un tiempo adicional para su correcta terminación.

5). Que el supervisor del contrato conceptuó favorablemente la necesidad de prorrogar el plazo contractual, con el propósito de garantizar la adecuada atención de las subsanaciones requeridas y asegurar la entrega final del producto conforme a los estándares técnicos exigidos.

6). Que la administración municipal considera procedente otorgar una ampliación en tiempo, sin que ello implique modificación del valor inicial del contrato.

7). Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es jurídicamente viable la suscripción de la presente prórroga.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO
PRÓRROGA Nº III AL CONTRATO Nº PC-MB-CMA-001-2025, cuyo objeto es:
"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT".

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA
El plazo del contrato se prorroga por el término de dos (02) meses.
Esta ampliación se adiciona al plazo vigente del contrato, sin modificación del valor contractual.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS
Las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en la cláusula 18 del acuerdo contractual inicial deberán ampliarse proporcionalmente al nuevo plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas del contrato PC-MB-CMA-001-2025 permanecerán vigentes y exigibles.
Con la firma de esta prórroga NO se generan valores adicionales, circunstancia que el contratista acepta expresamente.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS
Hacen parte integral de la presente prórroga:

a) Estudio previo que justifica la prórroga.
b) Concepto del supervisor del contrato.
c) Documentos técnicos relacionados con las subsanaciones.
d) Demás documentos suscritos dentro del marco contractual.

Para constancia se firma en Berbeo a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), por quienes intervinieron.

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS Alcalde Municipal	**JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ** **C.C. 1.057.595.417** **R/L QUACIVIL S.A.S BIC** Contratista
JORGE ELIECER CORTES CASTRO **C.C. 7.127.820** **EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. Nit. 900.927.725-0** Supervisión técnica especializada	